



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

CSIC  
COMISIÓN SECTORIAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## Programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción

### Proyectos cofinanciados, Modalidad 1

#### 1. Objetivos del programa

##### Objetivo general

El programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción (VUSP) tiene por objetivo acercar las capacidades de investigación y de resolución de problemas —en todas las áreas de conocimiento de la Universidad de la República (Udelar)—, a las demandas de la sociedad y de la producción uruguayas. En particular, apunta a favorecer encuentros entre investigadores universitarios<sup>1</sup>, con actores sociales y productivos localizados en el territorio nacional.

##### Objetivos específicos

Los objetivos específicos del programa son:

- i) Favorecer la generación de nuevos vínculos y/o reforzar vínculos ya existentes entre equipos de investigación de todas las áreas de conocimiento de la Udelar y actores sociales y del sector productivo, involucrados desde la elaboración de la propuesta de investigación;
- ii) Promover la creación de conocimiento enfocado a resolver problemas concretos de la sociedad y de la producción y su intercambio a lo largo del proceso de investigación;
- iii) Estimular el intercambio, difusión, transferencia y apropiación de los resultados obtenidos.

#### 2. Modalidades generales del programa

El Programa VUSP se instrumenta en **dos modalidades**:

Modalidad 1: se trata de proyectos cofinanciados entre la Udelar y una (o más de una) contraparte extrauniversitaria, según se detalla en el punto 2.1. En esta modalidad, la postulación de los proyectos se puede realizar en cualquier momento del año. La evaluación de las propuestas recibidas se llevará a cabo en períodos específicos, cuyas

---

<sup>1</sup> En este documento se utilizará el género gramatical masculino para referirse a colectivos mixtos o personas de diferentes géneros, con el objetivo de mantener la brevedad y claridad del texto.

fechas serán comunicadas oportunamente.

Modalidad 2: se trata de proyectos financiados exclusivamente por la Udelar. La convocatoria a esta modalidad es cada dos años. Las bases se pueden encontrar en la página web de la CSIC<sup>2</sup>.

### **2.1. Características de la Modalidad 1**

La Modalidad 1 prevé el financiamiento compartido de los proyectos de investigación entre la Universidad y una (o más de una) contraparte extrauniversitaria. De este modo, el programa apunta a superar las dificultades y barreras para entablar procesos colaborativos de producción de conocimiento. La evaluación de las propuestas presentadas tendrá en cuenta, especialmente, los aspectos que hacen a la vinculación y al genuino encuentro entre los investigadores y actores cuyos problemas requieren conocimiento académico para ser solucionados.

En este contexto, se entiende como contraparte una institución, organización o grupo que se vincula al proyecto, desde la elaboración misma de la propuesta de investigación, participa en el intercambio de conocimiento a lo largo del proceso de investigación y en la discusión de los resultados, con un interés particular en su aplicación para la resolución de un problema. Cada propuesta puede incluir más de una contraparte. La contraparte, necesariamente localizada en el territorio nacional, puede estar orientada a fines productivos o vinculada a través de diversas modalidades con la producción de bienes y servicios; así también, puede también estar vinculada a la mejora de la calidad de vida de la sociedad uruguaya. La contraparte podrá ser: instituciones educativas, empresas privadas, empresas públicas, entidades estatales, cooperativas, agrupaciones empresariales, organizaciones sindicales y organizaciones sociales.

No se consideran como contrapartes a instituciones en las cuales la investigación y su financiación constituya una de sus actividades principales (por ejemplo: INIA, IIBCE, UTEC, organismos nacionales e internacionales que financian investigación, entre otros).

La contraparte designará una persona referente para la interacción con el equipo universitario durante todo el desarrollo del proyecto y en su etapa de evaluación. Además, la contraparte se comprometerá a realizar aportes financieros en efectivo para la consecución del proyecto.

### **3. Quiénes pueden presentar propuestas**

Las propuestas presentadas pueden tener hasta dos responsables. Una de las personas responsables debe ser docente universitario con cargo presupuestado (efectivo o

---

<sup>2</sup> <https://www.csic.edu.uy/>

interino) y grado de 2 a 5 al momento de presentarse.<sup>3 4</sup> En caso de dos responsables, uno de ellos puede no cumplir los requisitos anteriores, ya sea por no formar parte de la Udelar o por no cumplir con los requisitos indicados antes.

Las personas responsables del proyecto e integrantes del equipo de investigación no podrán tener una relación contractual de dependencia ni cargos honorarios con la organización contraparte ni podrán ser parte propietaria de la misma.

El Programa VUSP apunta a catalizar encuentros entre equipos universitarios y contrapartes que se postulan conjuntamente por primera vez. Sólo en forma excepcional y debidamente justificada, se permitirá, por única vez, una segunda postulación realizada por los mismos equipos universitarios y contrapartes ya financiada previamente en la modalidad 1 de este programa. En el caso en que se incorpore una o más instituciones u organizaciones que no hayan participado en la primera propuesta, se la considerará en la medida en que se trate de una nueva combinación de equipos universitarios y contrapartes.

#### **4. Duración de los proyectos y montos**

Los proyectos podrán tener una duración de 18, 24 o 36 meses.

Los montos comprometidos serán calculados en pesos uruguayos para ambas partes (CSIC y contraparte). CSIC aportará los montos por proyecto de acuerdo con el detalle señalado en el punto 4.1

##### **4.1. Monto mínimo aceptado como aporte de la contraparte y monto mínimo a aportar por CSIC**

El monto mínimo que deberá comprometer la contraparte dependerá del tipo de organización que la constituye y de la duración del proyecto. Se establecen tres niveles de aportes con base en tres tipos de contraparte, tal como se indica a continuación:

4.1.1. En los casos en que la contraparte involucre micro y pequeñas empresas<sup>5</sup>, entidades estatales<sup>6</sup>, cooperativas, agrupaciones empresariales, organizaciones

---

<sup>3</sup> A los efectos del presente Programa, la CSIC no distingue entre responsable y corresponsable, siendo ambos considerados como autores del proyecto y teniendo igual grado de responsabilidad ante CSIC.

<sup>4</sup> Cargo presupuestado se refiere a financiado con presupuesto universitario permanente.

<sup>5</sup> Micro y pequeñas empresas: hasta 19 empleados y ventas anuales de menos de 10.000.000 de unidades indexadas (U.I.).

Medianas empresas: más de 19 y hasta 99 empleados y ventas anuales de menos de 75.000.000 de unidades indexadas (U.I.).

Grandes empresas: más de 99 empleados y ventas anuales de más de 75.000.000 de unidades indexadas (U.I.). La distinción entre los diferentes tipos de empresas privadas sigue lo indicado en el Decreto Nº 504/007 (<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/504-2007>).

<sup>6</sup> No incluye a entidades consideradas como empresas públicas. Son consideradas empresas públicas las entidades indicadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

sindicales y/u organizaciones sociales, **el monto mínimo a aportar por CSIC será de \$400.000 para propuestas de 18 meses, de \$500.000 para propuestas de 24 meses, y \$700.000 para propuestas de 36 meses.**

**El monto mínimo a aportar por la contraparte será de \$200.000 para propuestas de 18 meses, \$250.000 para propuestas de 24 meses, y \$350.000 para propuestas de 36 meses.** Los aportes de las contrapartes representan el 33.3% mientras los de CSIC representan el 66.6%.

4.1.2. Cuando la contraparte involucre medianas empresas (solas o en combinación con otro tipo de instituciones que no sean grandes empresas o empresas públicas); **el aporte mínimo de CSIC será igual al de la contraparte: \$350.000 para proyectos de 18 meses, \$400.000 para proyectos de 24 meses, y 450.000 para proyectos de 36 meses.** En este caso, el aporte de cada parte representa el 50%.

4.1.3. Finalmente, en los proyectos en que intervengan grandes empresas o empresas públicas (solas o en combinación con otro tipo de instituciones), **el monto mínimo a aportar por CSIC será de \$500.000 mientras el de la contraparte será de \$800.000, más allá de la duración del proyecto.** Los aportes de las contrapartes representan el 61.5% mientras los de CSIC representan el 38.5%.

**Tabla 1. Distribución de los aportes mínimos de las Contrapartes y de la CSIC**

Tipo de contraparte	18 meses	24 meses	36 meses
Contraparte con micro y pequeñas empresas, entidades estatales, cooperativas empresariales, etc. (mínimos fondos requeridos)	\$ 200.000	\$250.000	\$ 350.000
Apoyo financiero CSIC (mínimos fondos)	\$400.000	\$500.000	\$ 700.000
Contraparte con empresas medianas (mínimos fondos requeridos)	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 450.000
Apoyo financiero CSIC (mínimos fondos)	\$ 350.000	\$ 400.000	\$ 450.000
Contraparte con empresas grandes o empresas públicas (mínimos fondos requeridos)	\$ 800.000		
Apoyo financiero CSIC (mínimos fondos)	\$ 500.000		

(<https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/empresas-públicas>).

#### **4.2. Monto máximo a otorgar por la CSIC**

Este monto quedará sujeto al aporte que realice la contraparte y a la duración del proyecto, según lo detallado en el apartado 4.1. En aquellos casos en que el aporte de la contraparte sea mayor al monto mínimo, la CSIC aumentará su contribución en la misma cantidad que el incremento de la contraparte, hasta llegar a \$750.000.

#### **5. Presentación de los Proyectos**

La presentación a esta convocatoria se hará mediante un formulario disponible en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación de actividades académicas (SIGEVA): [sigeva.udelar.edu.uy](http://sigeva.udelar.edu.uy). Se deberá completar el formulario con toda la información y los documentos adjuntos requeridos, de acuerdo con las indicaciones del instructivo disponible en el formulario de postulación.

**El contenido incluido en el formulario y los documentos anexos proporcionados tendrán valor de declaración jurada.**

***Nota: Se recomienda la lectura previa del mencionado instructivo para completar el formulario.***

##### Condiciones de presentación:

1. Formulario SIGEVA completo.

2. Texto de la propuesta de investigación de hasta 15 páginas (exceptuando bibliografía), tipografía Times New Roman, cuerpo 11, interlineado simple.

La propuesta de investigación debe desarrollar los siguientes ítems:

i) Descripción del problema a ser abordado y relevancia del mismo para los actores del ámbito social o productivo que constituyen la contraparte.

ii) Fundamentación y antecedentes.

iii) Objetivos generales y específicos.

iv) Estrategia de investigación, metodología y actividades específicas acordadas conjuntamente con la contraparte.

v) Personal asignado al proyecto y personal a contratar. Deberá especificar y describir el perfil, las actividades y las tareas a realizar en el marco del proyecto.

vi) Realización de trabajos finales de grado y/o tesis de posgrado en el marco de la investigación, con breve descripción de su temática, en caso que corresponda.

vii) Cronograma de ejecución especificando los resultados a obtener en cada etapa.

viii) Descripción del espacio físico así como de los equipos y materiales disponibles para la realización del proyecto, especificando instancias y mecanismos de vinculación.

ix) Descripción de las modalidades de vinculación y comunicación con la contraparte durante la realización del proyecto.

x) Instrumentos y estrategias de difusión, transferencia y apropiación de los resultados por parte de la contraparte.

xi) Relevancia e impacto de los resultados esperados para el grupo de investigación y para la contraparte y el sector de la sociedad y/o productivo. Asimismo, será necesario especificar las condiciones relativas a la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el proyecto, en caso de que sea aplicable.

xii) Referencias bibliográficas.

3. Curriculum vitae en formato CVUy de responsable(s) e integrantes del equipo de investigación del proyecto.

4. Formulario de contraparte y carta oficial de la contraparte, en un único archivo. La carta deberá ser firmada por la persona referente del proyecto y deberá dejar constancia expresa de la veracidad de la información brindada en el formulario. En esta carta se deberá justificar con claridad la necesidad del co-financiamiento universitario para llevar adelante la propuesta de investigación. La contraparte deberá estar identificada, por ejemplo, a través de una hoja membretada u otra identificación oficial. En proyectos en los que participe más de una organización como contraparte, se deberán adjuntar los formularios y las cartas correspondientes a cada una de ellas.

5. Para los proyectos que lo requieran, será necesario incluir la presentación ante el Comité de Ética correspondiente y/o la Comisión Honoraria de Experimentación Animal. En estos casos se exigirá, al momento de la postulación a CSIC, el comprobante de que el proyecto fue presentado ante dichos comités. El apoyo de CSIC estará condicionado a la aprobación final del Comité de Ética y/o la Comisión Honoraria de Experimentación Animal.

**No se aceptarán:**

- solicitudes que no cumplan con lo establecido en las bases del llamado.
- solicitudes presentadas por docentes que tengan algún tipo de incumplimiento con la CSIC.

**6. Proceso de evaluación**

El proceso de evaluación estará a cargo de la Subcomisión del Programa VUSP, cuya integración será aprobada por la CSIC y publicada en su sitio web. Esta podrá solicitar los asesoramientos que considere pertinentes, tanto en lo referente a aspectos académicos como a aspectos tecno-económicos. Si la Subcomisión lo considera necesario, podrá solicitar la realización de entrevistas con las contrapartes, investigadores responsables y/o a asesores externos a la Subcomisión.

Los principales criterios de evaluación a tomar en cuenta son los siguientes:

- calidad y factibilidad académica del proyecto,
- experiencia y formación del equipo de investigación para la realización del proyecto,
- impacto esperado de los resultados en términos de la resolución de los

problemas planteados (se privilegiará aquellos proyectos cuyos resultados puedan aplicarse en el corto o mediano plazo),

- interés académico de los problemas a abordar,
- generación de un espacio de formación y desarrollo de experiencia en investigación para jóvenes en el marco del proyecto, incluyendo la elaboración de trabajos finales de grado y tesis de posgrado,- adecuación de los recursos solicitados a la propuesta presentada,
- calidad de las interacciones con los actores de la contraparte previstas durante el desarrollo del proyecto,
- el involucramiento de la contraparte en la definición de objetivos del proyecto
- pertinencia y alcance de las estrategias de difusión, transferencia y apropiación de resultados,
- adecuación del aporte de la contraparte en relación a sus características (tipo de organización, objetivos, etc.).

Dado los objetivos de este Programa, se valorará especialmente:

- i) Propuestas que implican una primera vinculación entre equipos de investigación y actores nacionales sociales y/o productivos.
- ii) Propuestas que involucren contrapartes para las cuales el acceso a la investigación y al conocimiento es especialmente difícil.

Durante todo el proceso de evaluación se garantizará por parte de la CSIC la confidencialidad con respecto a la información contenida en la presentación de los proyectos.

Finalizadas las evaluaciones, estas serán enviadas a los investigadores responsables de cada propuesta. En función de los elementos analizados, la Subcomisión podrá sugerir mejoras en las propuestas, así como la canalización por la vía de convenios de aquellas postulaciones que se asemejan más a una propuesta de asesoramiento.

## **7. Sugerencias de evaluadores**

Los responsables de los proyectos presentados podrán sugerir:

- hasta tres investigadores que en su opinión no deban ser considerados como posibles evaluadores para su proyecto;
- hasta tres evaluadores que podrán ser tenidos en cuenta por la Subcomisión para la evaluación del proyecto.

Más allá de las sugerencias planteadas, la selección de evaluadores para cada proyecto será prerrogativa exclusiva de la Subcomisión.

## **8. Acuerdos**

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo Central (CDC), el investigador responsable, conjuntamente con la contraparte, deberán estar en condiciones de

firmar un acuerdo tripartito en calidad de partes intervinientes, entre la CSIC, del equipo de investigación y la contraparte. El plazo máximo para la firma del acuerdo no podrá exceder los 30 días a partir de la aprobación por el CDC. El proyecto sólo comenzará a ser ejecutado una vez firmado el acuerdo tripartito.

En caso que la contraparte lo requiera, se procederá a realizar un convenio.

Aspectos generales que deben estar presentes tanto en el acuerdo como en el convenio en caso de ser requerido:

- i. el compromiso de llevar a cabo el proyecto en los términos acordados;
- ii. un cronograma de desembolsos de la CSIC y de la contraparte de acuerdo a los siguientes criterios: el proyecto comienza a ejecutarse con un primer desembolso por parte de la contraparte, el cual no podrá ser menor al 30% del total a ser aportado por la misma en el primer año de ejecución. Asimismo, los desembolsos a ser realizados por la CSIC estarán relacionados con los aportes previamente entregados por la contraparte;
- iii. una cláusula que establece que en caso de incumplimiento en las fechas previstas en el cronograma para los aportes de la contraparte por un plazo mayor de cuarenta y cinco días hábiles, el investigador responsable debe informar de inmediato a la CSIC para que ésta comisión decida cuales son las medidas que corresponden en cada caso particular;
- iv. una cláusula que establece que todas las inversiones realizadas en el marco del proyecto son propiedad de la Udelar una vez finalizada la ejecución del mismo;
- v. una cláusula sobre las condiciones de propiedad intelectual en relación a los resultados del proyecto, la cual será convenida entre las Partes, en el marco de la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Udelar, de acuerdo a lo establecido en la sección siguiente.

## **9. Cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad**

### **9.1 Confidencialidad**

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, la información científica o técnica pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las Partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto tienen el carácter de confidencial respecto a la parte que no sea titular de la misma.

A tales efectos las Partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la Parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.



En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del acuerdo/convenio.

No será considerada Información confidencial aquella:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado a mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
- que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo/convenio o por razones ajenas a su ejecución;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;
- que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el acuerdo/convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

## **9.2 Propiedad intelectual**

### Opción A: En el caso en que la titularidad de los resultados sea de la Udelar

Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados que se deriven eventualmente de la ejecución del Proyecto, corresponderán a la Universidad de la República. A efectos de la explotación de tales derechos, las Partes podrán celebrar un acuerdo específico a fin de establecer las condiciones respectivas.

La Udelar se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

### Opción B: En el caso en que la titularidad de los resultados sea compartida con las contrapartes

Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de

autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Proyecto, se registrarán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las Partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las Partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Las Partes podrán utilizar los resultados para su publicación o difusión científica o académica, atendiendo lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad.

La Udelar se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

#### **10. Desembolsos de la contraparte y de la CSIC**

Los desembolsos de la contraparte y los fondos a ser transferidos por la CSIC serán escalonados comenzando las erogaciones de acuerdo al cronograma indicado en el proyecto.

El proyecto comienza a ejecutarse con un primer desembolso por parte de la contraparte, el cual no podrá ser menor al 30% del total a ser aportado por la misma en el primer año de ejecución.

La transferencia de fondos de la CSIC para la investigación estará sujeta al cumplimiento de los aportes comprometidos por la contraparte.

En caso de constatarse incumplimiento en los aportes de la contraparte, la CSIC decidirá cuales son las medidas que corresponden en cada situación particular de acuerdo a lo establecido en el acuerdo.

#### **11. Condiciones en el uso de los fondos**

##### **i) Sueldos:**

No está autorizado solicitar para ningún integrante del equipo de investigación la creación de un cargo en un grado docente superior al que éste tiene al momento de presentar la propuesta.

No se pueden solicitar extensiones y/o dedicaciones compensadas a personas que no forman parte del equipo de investigación.

El uso de fondos para dedicaciones compensadas debe justificarse en el proyecto. Tanto las extensiones horarias como las creaciones de cargos deberán contemplar lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y en el Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes

con fondos presupuestales concursables (Ver Anexo).

- ii) El uso de los fondos deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en la solicitud. En aquellos casos excepcionales en que se deban realizar modificaciones, se seguirá el criterio que resuelva la CSIC.
- iii) Los instrumentos, equipos y bibliografía adquiridos con los fondos aportados por la CSIC en el marco del proyecto son propiedad de la Udelar. Ello debe ser señalado explícitamente en el proyecto.
- iv) La contraparte deberá depositar los fondos comprometidos en la cuenta del servicio Udelar correspondiente al proyecto. Los descuentos en el marco de la Ordenanza para el uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, a los montos aportados por la contraparte en los proyectos del Programa VUSP no podrán ser superiores al 5% para el servicio donde se radicará su ejecución.
- v) No se financiarán actividades que sean cubiertas por otros instrumentos de la CSIC (congresos, pasantías, profesores visitantes, eventos académicos en el país, publicaciones de libros y capítulos de libro).

## **12. Condiciones generales**

- i) El investigador cuyo proyecto resulte financiado se comprometerá, mediante documento firmado, a realizarlo en los términos en que fue aprobado, así como a entregar los informes requeridos en las fechas estipuladas. La continuidad del proyecto está supeditada a la entrega de los informes de avance y a su aprobación por parte de la Subcomisión del Programa. La CSIC también recabará la apreciación de la contraparte al cabo de un año de trabajo, de forma de asegurar, a partir de ambos insumos, un mejor seguimiento del proyecto.
- ii) Los investigadores que se presenten a este programa aceptan que se difunda en la página web de CSIC el resumen publicable del proyecto si éste resulta financiado y el resumen publicable del informe final del mismo.
- iii) Es obligatorio que en todos los espacios de difusión de resultados del proyecto, publicaciones, jornadas de divulgación, etc., se cite el apoyo brindado por CSIC – Universidad de la República.

## **Eventuales financiamientos múltiples:**

- i) No existen incompatibilidades entre la presentación y/o financiación de una propuesta a esta modalidad del programa VUSP y la financiación simultánea de propuestas distintas presentadas por los mismos investigadores en otros programas de la CSIC.
- ii) No se dará lugar a un financiamiento doble (CSIC-otra fuente nacional de apoyo a la investigación) para la misma propuesta, con el objetivo de maximizar las oportunidades de financiamiento.
- iii) En los proyectos VUSP modalidad 1 no podrá utilizarse dinero de un convenio ya firmado.

**ANEXO - Documento guía para la remuneración del desempeño de funciones docentes con fondos presupuestales concursables  
Resolución N° 3 del CDC, 28/9/2021**

Este documento busca ser una guía para la remuneración de personas que cumplan funciones docentes en el marco de proyectos financiados con fondos centrales concursables (llamados de las Comisiones Sectoriales, el Espacio Interdisciplinario, la Comisión Coordinadora del Interior, u otros), pero se entiende que los mismos criterios deberían aplicarse independientemente del origen de los fondos.

En el marco de proyectos, el rubro sueldos se destina a:

1. la incorporación a los equipos de personas que no tienen cargo docente;
2. el otorgamiento de extensiones horarias y/o dedicaciones compensadas a docentes.

1. Las personas que no tienen cargo docente deben incorporarse a los equipos como Docentes contratados, según lo establecido en el Artículo 46:

*“Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1° y 2°.*

*Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones.*

*Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones.*

*En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14.*

*La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse por períodos no mayores a un año cada uno. En ningún caso la contratación podrá superar el máximo de tres años continuos de desempeño.*

*Cuando se trate de Programas financiados con fondos centrales concursables, cuya duración excede los tres años, el Consejo Directivo Central, por  $\frac{2}{3}$  de componentes, podrá habilitar en las bases respectivas, que las contrataciones que se realicen en el marco de esos programas superen el límite de tres años previsto en el inciso anterior. En estos casos, la contratación no podrá superar el máximo de cinco años continuos de desempeño.”*

Si los fondos disponibles permiten contrataciones por más de un año, se entiende conveniente que las mismas se hagan mediante llamado abierto a aspiraciones, salvo en aquellos casos en los que la persona a contratar haya sido evaluada al presentarse el proyecto (en los que corresponde una designación directa).

Como establece el Artículo 46, los contratos no tienen que ajustarse a las categorías horarias establecidas en el Artículo 14 del EPD (tampoco aplican las restricciones correspondientes al Art. 8). A su vez, es preciso señalar que el régimen de contrato no constituye un impedimento para que el docente colabore en tareas de enseñanza, siempre y cuando hayan sido previstas en la contratación y en la medida en que sean compatibles con la ejecución del proyecto. Por el contrario, es una práctica correcta ya que frecuentemente es a través de contrataciones en el marco de proyectos que estudiantes avanzados o egresados recientes se vinculan con la institución por primera vez, siendo positivo un temprano involucramiento en las actividades de enseñanza<sup>7</sup>

La incorporación de docentes mediante la realización de llamados a cargos interinos es posible en la medida en que sea viable compatibilizar la actividad de enseñanza a desarrollar con las obligaciones que establece el estatuto para los cargos docentes. En este sentido, es preciso tener en cuenta las limitaciones que imponen a la actividad docente los artículos 13 y 14 del EPD, así como la obligación de realizar enseñanza de grado prevista en el artículo 10. A modo de ejemplo, no sería adecuado a las previsiones del EPD la realización de llamados a cargos interinos con dedicaciones horarias bajas, ya que en estas categorías horarias la función docente que se debe realizar es la enseñanza. A su vez, se debe tener en cuenta que los cargos de Grado 1 y Grado 2 son cargos de formación, por lo que las actividades que el docente realice en el marco del proyecto deben estar orientadas a ese fin.

2.- Las extensiones horarias otorgadas en el marco de proyectos deben ajustarse a las categorías horarias establecidas en el artículo N° 14 del EPD, según lo resuelto por el CDC (resolución N° 1 de 1/12/2020): las extensiones horarias deben ser otorgadas en alguna de las cargas horarias fijas...

“cualquiera sea la modalidad de la extensión horaria y los fondos con que se financie”. Asimismo, según lo establecido por el Artículo 52 del EPD:

- pueden otorgarse por períodos de hasta un año y renovarse por períodos de hasta un año, sin que rija un límite temporal para las renovaciones;
- no se pueden otorgar extensiones horarias que impliquen el cumplimiento de cargas horarias de 35, 40 y 48 horas, a aquellos docentes que ejerzan actividad privada igual o superior a 30 horas semanales de labor.

Las dedicaciones compensadas seguirán rigiéndose por lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

Las Comisiones Sectoriales y demás espacios centrales deben revisar las bases de sus programas y convocatorias de manera de explicitar estos criterios.

---

<sup>7</sup> El régimen de contrato está diseñado para remunerar tareas docentes de forma transitoria. Su empleo para remunerar por la participación en actividades de enseñanza (u otras tareas docentes) de forma permanente no se adecua a las disposiciones estatutarias. En particular al Art 4. que en su segundo inciso indica que todas las funciones docentes permanentes deben ser atribuidas a cargos docentes